

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

PROCESO No: LICITACION PUBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023.

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL
SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO
PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C.”.**

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso **IDU-LP-SGI-014-2023.**, el día 7 de diciembre del 2023 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA	HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.	90%
		COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A.S	10%
2	CONSORCIO PROBOGOTA 14	JMV Ingenieros S.A.S.	90%
		Teccivil S.A.S.	10%
3	CONSORCIO CICLOPUENTE SALITRE	CONCREARMADO LTDA	75%
		SMART STEEL S.A.S	20%
		DIKON DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	5%

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:

No se presentaron observaciones ni subsanes de carácter jurídico. Por lo tanto, se mantiene el informe de evaluación inicial de fecha 07 de diciembre de 2023

3. OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

No se presentaron observaciones ni subsanes de carácter financiero. Por lo tanto, se mantiene el informe de evaluación inicial de fecha 07 de diciembre de 2023

4. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE No. 2	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO				
1	CPROBOGOTA14	MENSAJE SECOP II	CO1.MSG.5684911	14/12/2023 a las 02:49:40 P.M.				
OBSERVACIÓN	Detalles de mensaje Referencia interna: IDU-LP-SGI-014-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALTRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON E De: CPROBOGOTA14 Usuario: JUAN CAMILO MOSQUERA Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (14/12/2023 2:49:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje CO1.MSG.5684911 Tipo de mensaje: Observación a informe Asunto: Respuesta Consorcio Probogota 14 Anexos <table><tr><th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr><tr><td>Observaciones Consorcio Probogota 14.pdf</td><td>Observaciones Consorcio Probogota 14.pdf Detalle</td></tr></table> Exportar todos Bogotá, 14 de diciembre de 2023 SEÑORES INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Ciudad Asunto: Respuestas al informe de evaluación inicial – Consorcio Probogota 14 Cordial saludo En atención a las observaciones del informe de subsanabilidad para el proponente No. 2, el consorcio Probogota 14, y estando dentro del plazo previsto para subsanar, a continuación, se relaciona la respuesta del Consorcio a la verificación de requisitos técnicos y de experiencia: En el informe la entidad establece lo siguiente: “De acuerdo con el documento de solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 4 de diciembre de 2023 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.5647359 del 5 de diciembre de 2023 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados obteniendo los siguientes resultados:				Documento	Nombre del documento	Observaciones Consorcio Probogota 14.pdf	Observaciones Consorcio Probogota 14.pdf Detalle
	Documento	Nombre del documento						
	Observaciones Consorcio Probogota 14.pdf	Observaciones Consorcio Probogota 14.pdf Detalle						

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	REQUISITOS HABILITANTES: EXPERIENCIA – NUMERAL 3.5. <i>Para el contrato de orden No.1 relacionado en el formato 3-Experiencia, Se valida la experiencia aportada.</i> <i>Respecto al certificado de experiencia de orden No. 2 relacionados en el formato 3-Experiencia, acreditados por el integrante JMV INGENIEROS SAS, se reitera lo señalado en el informe de solicitud de subsanabilidad, el cual indica,</i> <i>“No se evidencia la experiencia solicitada en el numeral 3.5.2.-CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, específicamente en,</i> <i>“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA” subrayado y negrita fuera de texto.</i> <i>Toda vez, que no se evidencia en el objeto del contrato acreditado, una construcción de obra nueva como se define en el glosario, específicamente en el numeral 2.24 el cual indica lo siguiente,</i> Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@jmv Ingenieros.com – 601 601 7333 <i>“2.24 Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte.”</i> <i>De forma complementaria, se subraya en negrita que el objeto contractual del contrato acreditado, no corresponde a la experiencia solicitada.</i> <i>“PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO Y ADECUACION DE ESTRIBOS Y TERRAPLENES DE ACCESO EXISTENTES Y REEMPLAZO DE LAS SUPERESTRUCTURAS PROVISIONALES POR DEFINITIVAS EN LOS DOS PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN LA VIA DE ACCESO AL BARRIO LISBOA POR CANAL SALITRE Y RIO JUAN AMARILLO, EN BOGOTÁ D.C.”</i> <i>Se aclara al proponente que el glosario hace parte integral del pliego de condiciones, y el mismo en su numeral 2.24 define específicamente las obras de construcción, como obras nuevas, así las cosas, la experiencia requerida en la Matriz 1—Experiencia, no corresponde con las actividades evidenciadas en la certificación con nombre de archivo “2. CERTIFICACIÓN LISBOA (NUEVA)” la cual indica en el objeto contractual que se realizaron obras de reforzamiento, adecuación y reemplazo, lo cual son actuaciones que se realizan sobre obras existentes y que no son propiamente obras nuevas como lo define el glosario.</i> <i>Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y en consecuencia, la propuesta presentada por el proponente se califica como NO HÁBIL, por el factor técnico.</i>
--	---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	Sobre lo cual, vemos con sorpresa la respuesta de la Entidad por cuanto no estamos desconociendo el alcance de la experiencia ni las definiciones del glosario que hace parte del pliego de condiciones y son ley para las partes. Y si bien es cierto el objeto es el que se menciona en el informe, el pliego establece que: 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA <u>Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:</u> <u>A) Que hayan contenido la ejecución de:</u> ACTIVIDAD PRINCIPAL <i>La experiencia para proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel Bajo o Medio, así:</i> 7.4 GENERAL: <i>“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA” (sic).</i> Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@jmvingenieros.com – 601 601 7333 Subrayado fuera del texto. Por lo anterior se solicita a la entidad realizar una revisión detallada de los documentos aportados los cuales permiten establecer que las obras ejecutadas del contrato IDU 154 de 2006 fueron de construcción de puentes en estructura metálica, tal cual como se señala en el alcance de las obras que quedan establecido en la certificación aportada de la siguiente manera: “META FISICA: Dos (2) puentes vehiculares metálicos en arco con las siguientes características: PUENTE CANAL SALITRE: Longitud total de 42,5 metros, peso de la estructura de 1 26.145 Kg de acero estructural, <u>incluye fabricación, montaje y pintura</u>. El puente cuenta con una sola luz entre apoyos. Fuente Información - Plano récord PD001810-025.pdf PUENTE JUAN AMARILLO: Longitud. total, de 42.5 metros, peso de la estructura de 115.545 Kg de acero estructural, <u>incluye fabricación, montaje y pintura</u>. El puente cuenta con una sola luz entre apoyos. Fuente información - Plano récord PD001810-012.pdf.”
--	---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	Subrayado fuera del texto. Adicionalmente a continuación se presenta un registro fotográfico de los puentes construidos dentro del alcance del contrato IDU 154 de 2006, extraído del repositorio de la entidad, en el cual se evidencia el estado inicial de los puentes registrados en la base de datos del IDU con los PK ID Puente 24.119.341 y PK ID Puente 24.119.340 y el estado final producto de las obras de construcción adelantadas por el contratista: Calle 130A con Carrera 158A (vía Lisboa) – ANTES  Fuente: repositorio del IDU https://webidu.idu.gov.co/jsui/handle/123456789/110712 Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@jmv Ingenieros.com – 601 601 7333
--	--

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@imvingenieros.com – 601 601 7333

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

Calle 130A con Carrera 158A (vía Lisboa) – **DESPUES**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110711>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110711>

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110711>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110711>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110711>

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@jmv Ingenieros.com – 601 601 7333

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110711>

Calle 130A con Carrera 154C (vía Lisboa)- ANTES



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@jmvingenieros.com – 601 601 7333

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@imvingenieros.com – 601 601 7333

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110712>

Calle 130A con Carrera 154C (vía Lisboa)- DESPUES



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110710>

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@imvingenieros.com – 601 601 7333

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110710>



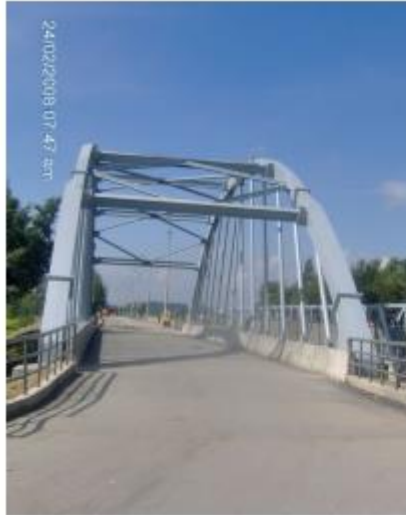
Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110710>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110710>

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@imvingenieros.com – 601 601 7333

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110710>



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110710>

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@imvingenieros.com – 601 601 7333

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**



Fuente: repositorio del IDU <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110710>



Fuente: <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/110711>

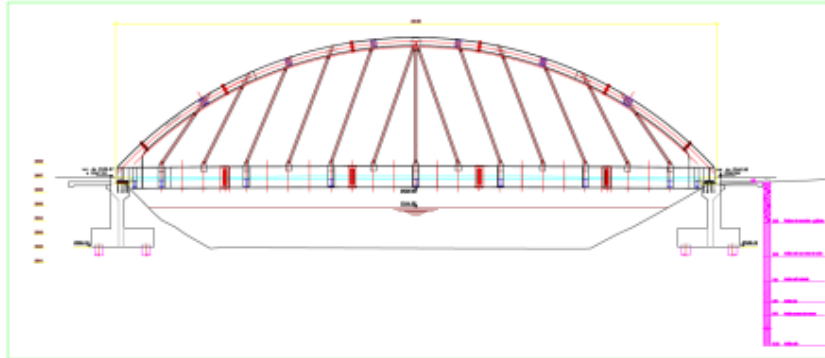
También Adicionalmente, se relacionan los planos de los puentes señalados, en los que se puede evidenciar los diseños y cantidades, estos planos hacen parte del repositorio del IDU y se pueden consultar a través del siguiente enlace:

<https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/109387>.

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@imvingenieros.com – 601 601 7333

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

CALLE 130A CON CARRERA 158A (VIA LISBOA)



CANTIDADES TOTALES DE MATERIALES

ITEM	Und	Cantidad
SUPERESTRUCTURA		
Concreto f'c 210 kg/cm ² para tablero	m ³	63
Concreto f'c 210 kg/cm ² - Barrera de tráfico	m ³	15.12
Acero estructural ASTM A-36	Kg	115545
INFRAESTRUCTURA		
Demoliciones	m ³	42
Concreto f'c 210 kg/cm ² para pilotes	m ³	58.25
Concreto f'c 210 kg/cm ² para dados	m ³	9.50
Concreto f'c 210 kg/cm ² para aletas	m ³	9.45
Concreto f'c 210 kg/cm ² para cuerpo del estribo	m ³	6
Concreto f'c 210 kg/cm ² para placas de acceso	m ³	12.1
Concreto f'c 210 kg/cm ² para mensulas en concreto y corona	m ³	37
REFUERZO		
Refuerzo fy 4200 kg/cm ²	kg	22.000
VARIOS		
Juntas de dilatación T40- ó similar (40 mm de dilatación)	ml	14
OTROS		
Drenajes Ø 4" - L = 0.40 ml	und	26
Geotextil NT 1600	m ²	47.3
Filtro de gravas	m ³	15.12

Nota : No incluye desmonte de puente existente.

Fuente: Repositorio del IDU

<https://webidu.idu.gov.co/jspui/bitstream/123456789/109387/28/PD001810-025.pdf>

Carrera 15 No. 22-64 oficina 402 - Teléfonos: 301 601 3333 - 301 601 3333

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

Asimismo, en el acta de recibo de obra donde se puede evidenciar que se realizaron las obras de cimentación y otras obras propias de la construcción de esos puentes.

3	OBRAS ADICIONALES					
3.1	Excavación manual	M3	249,97	\$	13.725,00	\$ 3.420.625,00
3.2	Excavación mecánica de material común proveniente de la excavación	M3	1.175,57	\$	6.583,00	\$ 7.738.777,35
3.3	Cargos, transporte y disposición final a sembranzas autorizadas de material suelto proveniente de la excavación sin incluir la exportación	M3	329,00	\$	15.436,00	\$ 5.078.444,00
3.4	Ejecución de pilotes pre tensionados en concreto (tramo de 12 x 3000 psi, D 24" m y longitud efectiva 35 metros)	NL	280,00	\$	280.748,15	\$ 80.813.482,30
3.5	Suministro e instalación de acero de refuerzo fy = 60000 psi para pilotes	KG	11.019,58	\$	2.905,42	\$ 32.016.508,00
3.6	Concreto de 3000 psi para dados, aristas, cuerpo del estribo	M3	125,86	\$	573.260,80	\$ 71.843.860,13
3.7	Suministro e instalación de acero de refuerzo de fy = 60000 psi	KG	6.946,56	\$	2.806,21	\$ 19.493.478,58
3.8	Fibra para drenaje: 6,20 m y altura variable según pláticas	M2	14,94	\$	80.062,32	\$ 1.196.131,50
3.9	Terraplen para rampa	M3	111,41	\$	94.038,90	\$ 10.476.564,00
3.1	Rampa de acceso con cóncreto incluye bordillo de 0,15 x 0,4 a lado y lado	M3	3,60	\$	418.811,80	\$ 1.507.722,00
3.11	Baranda metálica	ML	22,10	\$	220.779,51	\$ 4.879.227,00

Las Obras correspondientes a los planos récord que pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://webidu.idu.gov.co/ispui/handle/123456789/109387>

Por los argumentos expuestos, se solicita a la Entidad revisar la información presentada y constatar con la información de sus propios archivos sobre lo cual no cabe duda de que en el contrato las obras fueron de construcción de puentes en estructura metálica. Por cuanto el contrato IDU 154 de 2006 es un contrato del IDU y toda la información del contrato reposa en los archivos de la entidad, de esta manera, si la entidad así lo requiere puede consultar la información en el repositorio del IDU de acuerdo al Art. 9 del Decreto 019 de 2012, ley antitrámites

En conclusión, no le asiste la razón al IDU en declarar de forma subjetiva que este contrato no incluyó la construcción de puentes basado únicamente en el objeto del contrato sin tener en cuenta la documentación adicional aportada por el contratista, en la que se puede establecer que efectivamente se llevó a cabo la construcción de 2 puentes vehiculares, los cuales hacen parte de la meta física y el alcance del citado objeto del contrato No. IDU 154 de 2006, así las cosas, habiendo atendido en debida forma las observaciones realizadas por la entidad, se solicita declarar al Consorcio Probogota 14 hábil en todo concepto. Muchas gracias.

Cordialmente


Mauricio Mosquera Mosquera
 Consorcio Probogota 14.

Carrera 15 No. 90-64 oficina 402 – licitaciones@imvingenieros.com – 601 601 7333

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Luego de revisada la respuesta del proponente, y consultar en los archivos que reposan en la Entidad, se procede a realizar el ajuste en la evaluación del mismo Respecto al contrato de orden No. 2, y en consecuencia la propuesta se califica como HÁBIL por el factor técnico.
--------------------------------	---

No.	PROPONENTE No. 1	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO												
2	CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA	MENSAJE SECOP II	CO1.MSG.5688544	15/12/2023 a las 9:52:59 A.M.												
OBSERVACIÓN	Detalles de mensaje Referencia interna: IDU-LP-SGI-014-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON E De: CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA Usuario: Natalia Montoya Leal Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/12/2023 9:52:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje CO1.MSG.5688544 Tipo de mensaje: Observación a informe Asunto: SUBSANACIÓN INFORME PRELIMINAR <table><thead><tr><th></th><th>Documento</th><th>Nombre del documento</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>Anexos</td><td>ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN-ANEXOS.pdf</td><td>ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN-ANEXOS.pdf</td><td>Detalle</td></tr><tr><td></td><td colspan="3">Exportar todos</td></tr></tbody></table> Texto de mensaje Buenos días Señores IDU					Documento	Nombre del documento		Anexos	ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN-ANEXOS.pdf	ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN-ANEXOS.pdf	Detalle		Exportar todos		
		Documento	Nombre del documento													
	Anexos	ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN-ANEXOS.pdf	ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN-ANEXOS.pdf	Detalle												
	Exportar todos															

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	Bogotá D.C., 15 de diciembre 2023 Señores INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Bogotá D.C. MC-117-23 Referencia: Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-014-2023 Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C Asunto: Subsanación de requisitos habilitantes – Informe de Evaluación Inicial Oferente: CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA Respetados señores, En atención a la publicación del Informe de Evaluación Inicial del proceso de selección en referencia y estando dentro del término otorgado por la Entidad para subsanación de requisitos habilitantes, por medio de la presente me permito dar respuesta a lo solicitado por el comité Evaluador en los siguientes términos: 1. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: a) Observación 1: Respecto al certificado de experiencia de orden No. 2, señala la entidad: <i>"Respecto al certificado de experiencia de orden No. 2 relacionados en el formato 3-Experiencia, acreditados por el integrante HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S., se reitera lo señalado en el informe de solicitud de subsanabilidad, el cual indica,</i> <i>"El acta de entrega y recibo definitivo, no se encuentra suscrita por el contratante, recuerde que el numeral 3.5.6.-DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, indica lo siguiente,</i>
--	---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	<i>"En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. (...)" subrayado y negrita fuera de texto.</i> <i>Adicionalmente no se acepta el documento con nombre "INFORME DE CIERRE DE EXPEDIENTE", toda vez, que este tipo de documento no está establecido en el pliego de condiciones, como un documento idóneo para acreditación de la experiencia, conforme lo indica el numeral 3.5.6.-DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA."</i> <i>Es importante anotar que el pliego de condiciones en su numeral 3.5.6, es claro en listar el grupo de documentos idóneos, con los cuales el comité evaluador puede validar la experiencia, así como los requisitos o lineamientos que los mismos documentos deben contener para realizar una evaluación objetiva basada en evidencia, así las cosas, este comité solo aceptará los documentos establecidos en el numeral 3.5.6.-DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, como los únicos documento a ser tenidos en cuenta como evidencia para la validación de experiencia.</i> <i>De forma complementaria es preciso indicar que el literal L del numeral 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, indica,</i> <i>"L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida."</i> <i>Por lo cual no es suficiente aceptar el acta de entrega y recibo definitivo del contrato 90 de 2014, como único documento para validar la experiencia, toda vez que el mismo se encuentra suscrito por la interventoría.</i> <i>Del mismo lado no es procedente aceptar el documento con nombre "contrato No. 090 de 2014" como soporte de</i>
--	--

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	<i>acreditación de la experiencia, toda vez que el mismo no es una prueba de ejecución.</i> <i>Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. y en consecuencia, la propuesta presentada por el proponente se califica como NO HÁBIL, por el factor técnico."</i> En primera instancia, es importante aclarar a la Entidad que dentro de los documentos aportados para acreditar la experiencia de la oferta presentada por este Consorcio, se remitió copia del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, el cual es un documento contractual donde constan las condiciones de ejecución del contrato para su recibo definitivo, documento establecido como válido para la acreditación de la experiencia requerida en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, acta que en ningún caso, puede considerarse como una certificación de experiencia expedida por el interventor. Ahora bien, hecha esta aclaración, nos permitimos remitir la certificación emitida por el Fondo Adaptación en relación con el contrato de obra No. 090 de 2014, la cual es un documento válido para la acreditación de la experiencia requerida, de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 3.5.6 "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones, el cual señala: "3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ... C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo." Dicho esto, es importante tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual reza: "ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA PARÁGRAFO 1º. <i>La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En</i>
--	---

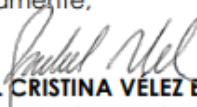
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

	<i>consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.</i> <i>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.</i> (Negrita fuera del texto). Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en concepto No. 2201913000009110 señaló lo siguiente: <i>"... De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al "cierre del proceso". Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplan con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.</i> <i>Un mejor entendimiento del significado de la expresión "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" nos lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso..."</i> (Negrita fuera del texto). En el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en concepto C – 267 de 2020 estableció que se debe distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo para efectos de
--	---

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

	determinar aquello que es subsanable respecto de lo que no. A continuación, algunos apartes relevantes del concepto referido: <i>"Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.</i> ... <i>Lo anterior quiere decir que no es la prueba –usualmente un documento– lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que ella acredita, es decir, ante la solicitud de la Administración de subsanar un requisito, el documento podría estar fechado con posterioridad al vencimiento del término para recibir propuestas, siempre y cuando el hecho que acredite haya ocurrido antes, esto es, que no sea una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.</i> ... <i>Visto lo anterior, una vez verificada la ausencia de requisitos y/o documentos de la oferta, para saber si se puede subsanar, la Administración se debe preguntar, en primer lugar, si lo que hace falta es un documento o información que otorga puntaje o no y, en segundo lugar, si el cumplimiento del requisito constituye una circunstancia ocurrida con anterioridad o con posterioridad al cierre del proceso. Para arribar a la conclusión de que lo omitido puede subsanarse, la respuesta al primer interrogante debe ser negativa, es decir, que lo omitido no sea un factor que otorgue puntaje, y la respuesta al segundo interrogante debe dar cuenta de que lo omitido sea la prueba de una circunstancia o hecho que ocurrió con anterioridad al cierre del proceso."</i> Ahora bien, en relación con la distinción entre el hecho que tiene lugar antes de la fecha de cierre y el que ocurre con posterioridad, es importante traer a colación el concepto del 20 de mayo de 2010. Radicado 2010-00034-00 (1992) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que señala: <i>"... lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o el elemento de la propuesta (...) lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito."</i> En el mismo sentido, es importante recordar a la Entidad que el Contrato de Obra No. 090 de 2014 se encuentra inscrito en el RUP de la sociedad HB Estructuras Metálicas SAS, integrante del Consorcio Ciclopunto Boyacá, por lo cual y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley
--	---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	1150 de 2007, debe la entidad considerar que la experiencia que se pretende acreditar mediante "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar ...", circunstancia claramente ocurrida antes del cierre del presente proceso. Finalmente, también es preciso recordar la prevalencia constitucional que indica que las entidades públicas sometidas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública deben hacer prevalecer lo esencial o sustancial de la oferta por encima de lo que reza únicamente como de naturaleza procedimental o formal. De conformidad con dicho principio, las entidades estatales deben evitar que las formalidades impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto. Así las cosas, es claro que todo funcionario público debe actuar siempre considerando que las formalidades no pueden entorpecer la consecución del objetivo perseguido por una norma sustancial y, por consiguiente, los contenidos de fondo deben prevalecer sobre las simples formalidades. Sobre este punto la Sentencia C-499 de 2015 la Corte Constitucional, dispuso lo siguiente: <i>"... el derecho formal o adjetivo, valga decir, el que rige el procedimiento tiene una función instrumental, pese a que de él depende la garantía del principio de igualdad ante la ley y en su aplicación y el freno a la arbitrariedad, no es un fin en sí mismo".</i> Por lo expuesto en esta comunicación, es evidentemente claro que la experiencia acreditada por el CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA es válida, y por lo tanto el Proponente cumple con los requisitos para que su oferta sea considerada HÁBIL, pues la misma cumple satisfactoriamente con lo establecido para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y en particular, para la acreditación de la experiencia según lo establecido en el numeral 3.5 de los Pliegos de Condiciones y, en consecuencia, solicitamos al comité evaluador modifique el Informe de Evaluación Inicial. Atentamente,  ISABEL CRISTINA VÉLEZ ESCOBAR Representante Legal CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA
--	---

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Luego de revisado el documento de subsanación allegado por el proponente, y evidenciar en la certificación del contrato celebrado con el FONDO DE ADAPTACIÓN,
--------------------------------	---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN**

	la experiencia requerida en el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, se procede a realizar el ajuste en la evaluación del mismo, respecto al contrato de orden No. 2, y en consecuencia la propuesta se califica como HÁBIL por el factor técnico.
--	--

5. RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL											
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO											
1	CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	1
2	CORSORCIO PROBOGOTA 14	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	1
3	CONSORCIO CICLOPUENTE SALTIRE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0,25	0,25	0	40,5000000	1

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos que se publican con el presente documento.

7. VERIFICACIÓN SISTEMA SARLAFT

El presente proceso fue objeto de verificación dentro del marco del sistema SARLAFT

Se expide en Bogotá, D.C., el 20 de diciembre de 2023.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 136 	DTPS 174 	DTPS 107 